

El ciudadano Luis José Orbegoso, general de division de los ejércitos nacionales, benemérito á la patria en grado heroico y eminente, condecorado con la medalla de la ocupacion del Callao, Presidente provisional de la República, etc.

D. 4.º de Febrero
de 1836.

Disponiendo que
el cónsul del
Ecuador expida
pasaportes á los
naturales de su
Estado para puer-
tos ecuatorianos.

Teniendo en consideracion que por hallarse limitrofe el Perú con el Ecuador, tienen ambos Estados la precision de adoptar medidas que consulten su tranquilidad interior; en vista de lo expuesto por el cónsul general del Ecuador, y de lo que practica el del Perú residente en Guayaquil;

Decreto :

Art. 1. El consul general ecuatoriano D. Francisco María Roca expedirá los pasaportes que solicitaren los naturales de su Estado para puertos ecuatorianos, con la calidad de ser visados por la autoridad peruana que corresponda.

Art. 2. Los pasaportes que solicitaren personas no comprendidas en el anterior articulo, pero que se dirijan al Ecuador, serán despachados como ha sido de costumbre, y visados por el cónsul de ese Estado.

El ministro de Estado, secretario general queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno, en Lima,
á 4.º de Febrero de 1836.

LUIS JOSÉ ORBEGOSO.

Por órden de S. E. — MARIANO DE SIERRA